

ANEXOS TRIBUTARIOS CUYA EXTENSIÓN SEA MAYOR A OCHO MEGABYTE (8MB) - SOCIEDADES

TRÁMITE ELECTRÓNICO

Nombre del requisito	Características específicas del ciudadano	Detalle del requisito		Características del requisito
Solicitud	-	Solicitud de carga de anexos	Digital	Suscrita electrónicamente. Deberá contener una indicación clara del anexo o anexos que el peticionario se encuentra cargando y el periodo fiscal al cual corresponde
Documento que nombra al representante legal	Sociedades Privadas o Públicas	Nombramiento	Digital	Nombramiento vigente a la fecha del trámite caso contrario deberá actualizar la información correspondiente en el Catastro Tributario. Si el solicitante es otro representante facultado deberá adjuntar el documento digitalizado que certifique dichas atribuciones. Para sociedades que tengan caducado el nombramiento de representante legal pero no se a nombrado un nuevo representante, deberá adjuntar documento digitalizado de la certificación emitida por el Organismo regulador competente.
Documento de autorización de presentación de solicitud por un tercero	-	Poder general o especial	Digital	Una tercera persona puede firmar la solicitud de carga de anexos adjuntando el documento digitalizado que faculte al representante legal, apoderado u otro de similar naturaleza a suscribir la petición en nombre del contribuyente, cuando corresponda.
Autorización en línea para realizar el trámite	-	Código de autorización	Digital	Se deberá adjuntar de manera digital el documento de autorización a terceros en línea, en formato PDF, generado a través de la página web del SRI

Observaciones:

Solicitud de carga de anexos:

1. La solicitud deberá ser suscrita de manera electrónica, al correo electrónico habilitado, según la jurisdicción territorial del sujeto pasivo.

Consideraciones:

1. Cualquier enmienda, tachón o dato ilegible invalida la solicitud.

2. El SRI se reserva la verificación posterior de la obligación tributaria, en perjuicio de otras sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con la Ley, y de la responsabilidad penal por defraudación, conforme lo establece el Código Integral Penal.